



Municipalidad de Crespo
2024

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Denegando pedido Monte-Zapata

RESOLUCION

Sesión Ordinaria – 15 de Mayo de 2024.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo en fecha 11 de marzo de 2024 por los señores **MONTE, MELINA MARÍA MAGDALENA** y **ZAPATA, ALEXIS DAMIÁN** a través de sus abogados patrocinantes Sres. **SCHROEDER, GASTÓN** y **KRIGER, JORGE** respectivamente generando el Expediente N° 5480/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota se solicita por vía de excepción a este cuerpo legislativo la autorización para proceder a la venta de la vivienda en común ubicada en calle Los Arrayanes 260 de la ciudad de Crespo.

Que el inmueble ubicado en la Manzana N° 592 del plano de esta ciudad, plano de mensura N° 194.182 de una superficie de 200 m² aproximadamente e identificado como lote N° 24 fue adjudicado en cumplimiento de la Ordenanza 23/16.

Que en la ordenanza 39/22 se establecen los requisitos que considerará la Comisión de Adjudicación y Seguimiento de lotes y viviendas sociales.

Que el Artículo 19° de la ordenanza 39/22 establece que “Queda prohibido a los adjudicatarios: a) Ceder, locar o transferir a título oneroso o gratuito en forma parcial o total, permanente, temporaria, la vivienda o terreno adjudicado hasta un plazo de 10 años después de otorgada la escritura traslativa de dominio.” y por eso los señores

Zapata y Monte solicitan autorización por vía de excepción.

Que el Artículo 23° establece que “la Comisión de Adjudicación y Seguimiento de Lotes y Viviendas Sociales podrá autorizar la permuta de lotes entre adjudicatarios de una misma operatoria, previo estudio de las condiciones y causales y no existiendo deuda por cuotas de ninguna de las partes. En el caso de imposibilidad de continuar con el plan de pago o continuar con la construcción de su vivienda; siempre que hubiese transcurrido un plazo al menos de dieciocho (18) meses desde la adjudicación, **el beneficiario podrá proponer un sustituto que se encuentre dentro del listado de inscriptos en el último sorteo de terrenos y/o viviendas sociales, debiendo cumplir todas las condiciones establecidas originalmente para el tipo de inmueble del que se trate; lo que será certificado por informe social. El pedido deberá estar expresado formalmente por escrito ante la Comisión de Adjudicación y Seguimiento de Lotes y Viviendas Sociales, la cual analizará el mismo. En todos los casos se deberá incluir una cláusula que contemple la conformidad de las partes, deslindando al municipio de toda responsabilidad por los perjuicios futuros que emerjan del mencionado acuerdo.**”

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Denegar la solicitud de autorización por vía de excepción para la venta del inmueble ubicado en Los Arrayanes 260, Manzana N° 592 del plano de esta ciudad, plano de mensura N° 194.182 de una superficie de 200 m² aproximadamente e identificado como lote N° 24 fue adjudicado en cumplimiento de la Ordenanza 23/16 a los señores MONTE, MELINA MARÍA MAGDALENA DNI 33.595.596 y ZAPATA, ALEXIS DAMIÁN DNI 35.173.619 por no cumplimentar con lo establecido en el artículo 23° de la Ordenanza 39/22.

ARTÍCULO 2°- Remitir copia de la presente a los interesados.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.